



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO 11001-31-05-038-2017-00454-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, con contestación de demanda presentada dentro del término por RIOS DUARTE Y CIA S.A.S., JORGE ELIECER RIOS PLATA, MARIBEL DUARTE COLPA, CATALINA TORO CORTES y ARNOLDO TORRES PARAMO. Se informa que la parte actora presentó reforma a la demanda en término, modificando los hechos, adicionando pruebas y desistiendo de las pretensiones respecto del demandado ARNOLDO TORRES PARAMO.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que los demandados RIOS DUARTE Y CIA S.A.S., JORGE ELIECER RIOS PLATA, MARIBEL DUARTE COLPA, CATALINA TORO CORTES, se notificaron en forma personal a través de apoderado judicial y contestaron dentro del término concedido la demanda; también que el apoderado de la parte actora cuenta con la facultad para desistir de las pretensiones dirigidas en contra del señor ARNOLDO TORRES PARAMO, tal como lo solicita en su escrito y finalmente, que la reforma de la demanda presentada por la parte actora, se presentó en término y cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25, 25 A y 28 del CPTSS, en concordancia con el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, en consecuencia se dispone:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la totalidad de las pretensiones respecto del señor ARNOLDO TORRES PARAMO por cumplir con los requisitos exigidos por la Ley.

SEGUNDO: Reconocer y tener al abogado ALBERTO DE JESUS JARAMILLO POLO como apoderado de RIOS DUARTE Y CIA S.A.S., para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

TERCERO: Reconocer y tener a la abogada PAULA ALEJANDRA TIUSABA ROBAYO como apoderada de JORGE ELIECER RIOS PLATA, para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

CUARTO: Reconocer y tener a la abogada JENNY JULIETH PORTILLO HURTADO como apoderada de MARIBEL DUARTE COLPA para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

QUINTO: Reconocer y tener al abogado JOSE RAFAEL SOSA ORJUELA como apoderado de CATALINA TORO CORTES, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEXTO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **TENER POR CONTESTADA** la demanda por RIOS DUARTE Y CIA S.A.S., JORGE ELIECER RIOS PLATA, MARIBEL DUARTE COLPA y CATALINA TORO CORTES.

SEPTIMO: ADMITIR la reforma a la demanda, presentada por la parte actora, por haberse interpuesto en término y cumplir los requisitos legales.

OCTAVO: Notificar de la admisión de la reforma a las demandadas RIOS DUARTE Y CIA S.A.S., JORGE ELIECER RIOS PLATA, MARIBEL DUARTE COLPA, CATALINA TORO CORTES, por anotación en estado y correrles traslado por el



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del CPTSS.

Como quiera que los demandados se notificaron en forma personal, por secretaria **librese comunicación por el medio más expedito**, requiriéndolos para que suministren o actualicen las direcciones de correo electrónico.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 028 Hoy 10 de marzo de 2022.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

osp

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba105db37b0281cb2bc557dda52e9202a4ed2c7de3e73d829c552175f321fde8**

Documento generado en 09/03/2022 10:20:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>